



**Universidad[®]
de Medellín**
Ciencia y Libertad

Resolución 103 del 31 de julio de 1950

RECTORÍA

RESOLUCIÓN 131

de 8 de abril de 2021

Por la cual se reglamentan las Ceremonias de Grado de la Universidad de Medellín.

El Rector de la Universidad de Medellín, en ejercicio de las facultades estatutarias contenidas en el artículo 19, numeral 14 y demás normas que los complementan, y

CONSIDERANDO:

Que la dinámica Institucional exige la adopción de soluciones administrativas normativamente ordenadas que propendan por la celeridad y eficacia en la atención a los requerimientos de su acción.

Que es necesario establecer la posibilidad de que un estudiante habiendo completado los requisitos reglamentarios para optar a su título profesional, acceda a éste de forma expedita y en fechas distintas de las definidas en el Calendario Académico Institucional.

Que la Universidad, reconociendo el esfuerzo personal y las virtudes de sus educandos, considera solemnísimamente el acto de graduación, como símbolo de respeto y de exaltación.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que el Decreto nacional 222 de 25 de febrero de 2021, resuelve prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante a resolución 385 del 2020 y prorrogada, a su vez, por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

**REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL en Alta Calidad mediante Resolución MEN N° 10606 del agosto 12 de 2013
Vigencia 6 años / extendida en virtud del Acuerdo 02 CESU de 1 de julio de 2020 párrafo del artículo 62.**

Nit. 890.902.920-1 • Carrera 87 No. 30 - 65 • Teléfono: (574) 340 5555
Código Postal 050026 • Medellín, Colombia, Sur América • www.udem.edu.co • Vigilada MinEducación

Que, a la fecha de expedición de esta resolución, Colombia pasa por el tercer pico de la pandemia COVID19 respaldado esto, por el decreto nacional 039 de 2021 que resolvió regular fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable y mediante decretos departamentales 228 de 2021 y el 1234 de 25 de marzo de 2021 que decretaron “Toque de queda por la Vida” y alerta roja en el Departamento de Antioquia.

Que la Universidad en ejercicio de su derecho de Autonomía universitaria y actuando bajo la directriz de las normas emitidas por el gobierno nacional y departamental, en aras de proteger el derecho fundamental de la vida y la salud, así como de propender por una labor administrativa expedita y que atienda las necesidades reales y actuales de sus egresados no titulados,

RESUELVE:

Artículo 1. Grados Ceremoniales. Es la reunión colectiva presencial o virtual de egresados no titulados de pregrado y posgrado, mediante la cual se surte el solemne acto de graduación, como símbolo de respeto y de exaltación de la culminación del proceso educacional y el inicio de la vida profesional de nuestros estudiantes.

Parágrafo 1. Cuando la ceremonia presencial supere en número de graduandos el aforo permitido en los recintos institucionales destinados para el efecto, se podrán programar los actos de ceremonia que fueren del caso, sin perjuicio de lo establecido en el Calendario Académico Institucional.

Parágrafo 2. Valor de derechos de grado. El valor para cancelar por este concepto será el que establezca la Honorable Consiliatura en su Decreto anual “**Por el cual se establecen los derechos de matrícula para los programas de tecnología, pregrado y posgrado, y se definen las directrices respecto a la oferta de servicios institucionales**”

Artículo 2. Programación y Acreditación de requisitos. Habrá cuatro (4) fechas al año para la realización de ceremonias de grados colectivos, dos en cada semestre; estas estarán determinadas en el Calendario Académico Institucional al igual que los plazos establecidos para la acreditación de requisitos; dichas ceremonias, sin perjuicio de lo señalado en el Calendario Académico Institucional, se distribuirán estratégicamente buscando conveniencia para los estudiantes y la universidad así:

La primera se llevará a cabo la primera semana del mes de marzo
La segunda se llevará a cabo la primera semana del mes de junio
La tercera se llevará a cabo la primera semana del mes septiembre
La cuarta se llevará a cabo la última semana del mes de noviembre

Artículo 3. Participantes. Podrán participar en la ceremonia de graduación, el graduando y sus invitados. El número de invitados será informado por la Sección de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, esta lo autorizará dependiendo del número de graduandos, de la disponibilidad de aforo en el recinto y de la normatividad nacional, departamental y municipal en atención a especiales circunstancias de salud pública o cualquier otra que se presente.

Artículo 4. Grado no Ceremonial. Es el acto unipersonal e informal de obtener de una manera expedita el acta y diploma de grado sin la solemnidad de la ceremonia.

Parágrafo. Método de entrega. Una vez el egresado esté inscrito al grado no ceremonial, en la fecha dispuesta para ello, en el Calendario Académico Institucional, recibirá vía correo electrónico tanto el acta como el diploma de grado y posteriormente recibirá las copias físicas a la dirección de residencia (registrada en los datos de ubicación consignados en la base de datos institucional).

Artículo 5. Programación y Acreditación de requisitos.

Habrán tres (3) momentos al año para los grados no ceremoniales; estos estarán determinados en el Calendario Académico Institucional al igual que los plazos establecidos para la acreditación de requisitos; sin perjuicio de lo señalado en el Calendario Académico Institucional, se distribuirán estratégicamente buscando conveniencia para los estudiantes y la universidad así:

El primero se llevará a cabo la última semana del mes de abril
El segundo se llevará a cabo la última semana del mes de julio
El tercero se llevará a cabo entre la segunda y tercera semana del mes diciembre

Parágrafo. Valor de derechos de grado. El valor para cancelar por este concepto será el cincuenta (50%) del valor que establezca la Honorable Consiliatura para los grados ceremoniales en su Decreto anual de tarifas “**Por el cual se establecen los derechos de matrícula para los programas de tecnología, pregrado y posgrado, y se definen las directrices respecto a la oferta de servicios institucionales**”.

Artículo 6. Límite de inscripción. Una vez vencido el plazo establecido en el Calendario Académico Institucional, para la inscripción a Grado Ceremonial o



**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad

Resolución 103 del 31 de julio de 1950

No Ceremonial, *no se aceptarán inclusiones*. Por lo tanto, el egresado deberá acogerse para cumplir requisitos en una nueva fecha.

Artículo 7. Grado Póstumo. Cuando el Consejo Académico autorice la celebración de grado póstumo, dicha celebración se realizará en el recinto de la rectoría.

Artículo 8. Autoridades. La ceremonia será presidida por el Rector o su delegado, el Secretario General y el Decano de cada Facultad.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, es aplicable en todo el territorio colombiano donde la Universidad de Medellín tiene presencia directamente o por intermedio de convenios, rige para los procesos de graduación que están en trámite y deroga la Resolución 241 de 27 de julio de 2016.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

FEDERICO JOSÉ RESTREPO POSADA
Rector

JAVIER BOTERO MARTÍNEZ
Secretario General